



BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

(Núm. 132.)

Viernes 4 de noviembre de 1842.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El juez de primera instancia de Alba de Tormes en oficio de 26 de octubre anterior dice á este Gobierno político lo siguiente:

Habiéndome dado parte en la mañana de hoy por el alcalde constitucional de Navarredonda, que en la madrugada de ayer fue robada la casa de Teodora Sanchez, vecina de aquel pueblo, por cuatro hombres desconocidos, los que maltrataron á dicha Teodora y á una hija suya que se hallaba en su compañía, llevándola varias alhajas, dejando los ladrones una anguarina, mediada, de sempiterna morada, sospechando haber sido un pañero, con un mulo, que preguntaba lana, y otro que preguntaba trigo, montado en un jaco, por la tarde, sin saber de donde eran; y á fin de averiguar los cómplices y autores de este crimen, ruego á V. S. se sirva proceder á practicar cuantas diligencias le sean posible para la busca y captura de aquellos: el uno es alto, carilavado, con unos zajones de pellejo blanco y sombrero de ala corta: otro, bajo, romo, abultado de cara, con un garrote: otro con una bayoneta: otro con una escopeta: no pudieron tomarse mas señas por el aturdimiento. Los efectos robados fueron: una capa de paño Torrejoncillo, nueva, con unas letras de hilo blanco debajo de la sisera, un fardel con ocho ó nueve libras de hilo blanco, cinco rollos de

lienzo con un ojal de hilo blanco á una punta, camisones por estrenar labrados, diez camisas de mujer con ramos negros, cinco sábanas de lienzo y cinco de sedija, almohadas, lienzo y muselina diez, dos delanteras de cama, dos de sedija y otra de indiana, cuatro ó cinco mesas de manteles, dos docenas pañuelos de todos colores, dos mantas sayas lisas con listas negras á las orillas, dos mantellinas de bayeta con cinta labrada, un veinteaño con tafetan, cuatro manteos de paño, dos chalecos de pana y otro de cotonia blanca con cinta negra, un bote con dos botonaduras de plata, un hilo de oro y unos pendientes, un boton de oro, dos cruces de plata, dos pares de arrecadas, un par de evillas de plata, dos jamones, chorizos y morqueros, un par de coyundas de vaqueta, y muchas mas alhajas que no pueden declarar por los golpes que le dieron. Y caso de ser habidos ó algunos de ellos se sirva V. S. mandarlo poner á disposicion de este tribunal con cuantos efectos se le hallen.

Y en su virtud encargo á los alcaldes constitucionales que procuren descubrir los autores del atentado que se refiere, inquirendo el origen de cualquiera de los efectos robados, que puedan hallar en sus respectivos pueblos y jurisdicciones, dando de cuanto ocurra el oportuno conocimiento á este Gobierno político. Cáceres 3 de noviembre de 1842. — P. A. D. S. G. P., Higinio Maria Duarte.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 115.

Orden de S. A. el Regente del Reino dictando varias reglas acerca del modo de reintegrar las cartas-órdenes expedidas á cargo de los ayuntamientos.

La direccion general del tesoro público con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta direccion en 12 de agosto último la órden que sigue de S. A. el Regente del Reino:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino del expediente promovido por la consulta de esa direccion de 28 de mayo del año último acerca del modo de reintegrar varias cartas-órdenes á cargo de los ayuntamientos de la provincia de Santander que ha reclamado el habilitado de la clase de retirados en la misma, y le fueron entregadas en cambio de otras que espidió la administracion militar por haberes de su clase; y S. A. en su vista, así como de lo informado por la contaduría general de valores y distribucion, se ha servido resolver que para este caso y demas de su naturaleza se observen por punto general las reglas siguientes:

1.ª Que se presenten las cartas-órdenes en las tesorerías por donde hubiesen sido expedidas, para que se practique con ellas lo conveniente segun los casos en que puedan encontrarse.

2.ª Que con las que hayan producido abono á los ayuntamientos y cargo á la obligacion por que se cedieron á los tenedores, se ejecuten las operaciones inversas, proveyendo á estos de equivalentes cartas de pago espresivas del número, fecha y valor de la libranza ó documento primitivo, la oficina ú autoridad por quien fue girado, sobre qué productos y para qué objeto.

3.ª Que las cartas-órdenes que se han entregado á los interesados en equivalencia de documentos que quedaron en depósito en las contadurías de provincia y que no han producido cargos ni datas en las cuentas, se canjeen por dichos documentos, y anulen desde luego sin necesidad de practicar otra operacion alguna.

4.ª Que respecto de aquellas cartas-órdenes cedidas en parte de pago de obligaciones de las tesorerías, y con las cuales se ejecutaron en algunas oficinas operaciones de cargo y data y en otras no, se practique lo que para cada caso queda prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª

5.ª Que si por haberse dado las cartas-órdenes en parte de pago de libranzas ó documentos dados ya en cuenta, por el resto hubiesen firmado los interesados libramientos de su valor, y se hallasen estos en depósito en las contadurías, sin haber ocasionado hasta ahora operacion alguna, se figure un ingreso de su importe en las respectivas tesorerías como anticipacion ó préstamo de los interesados, y se daten dichos libramientos con cargo á la obligacion que motivó su expedicion, anulando las espres-

sadas cartas-órdenes, y espidiendo á favor de los tenedores de ellas cartas de pago en los términos espresados en la regla 2.ª

Y 6.ª Que de las cartas de pago que se espidan sean admisibles á la centralizacion las que representen créditos de los que estan declarados con derecho á ellas, y las demas queden sujetas á lo prevenido ó que en lo sucesivo se previniese en cuanto á la clase de que aquellos procedan. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para que disponga lo conveniente á su cumplimiento. — Lo traslado á V. S. para los mismos fines; en concepto de que por medio del boletin oficial deberá invitar á los tenedores de las cartas-órdenes á que se refiere, para que las presenten desde luego.

Lo que en cumplimiento de cuanto se previene se publica en este boletin oficial para los efectos que se espresan Cáceres 24 de octubre de 1842. — P. A. D. S. I., el contador de la provincia, Antonio Grande.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Venta de bienes nacionales.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y capitalizaciones de las fincas que se espresan, de las corporaciones y demas á quienes han correspondido.

	Renta.	Tasa- cion.	Capita- lizacion.
<i>Monjas Gerónimas de Santa María de Trujillo.</i>			
Una cerca nominada Valde- sequero, con otras dos unidas de pasto y labor, de cabida de siete fanegas.	300	8334	9000
Una huerta llamada de la Nora, con varios árboles fruta- les, una cerca unida para pasto y labor, comprendidas bajo de un muro, de cabida la 1.ª de una fanega, y la 2.ª de dos.	280	7334	8600
Una cerca llamada de Can- chobueco, de cabida de 7 fans. .	260	6668	7800
<i>Monjas de Santa Clara de Valencia Alcántara.</i>			
Un olivar al sitio de las Ta- pias, con 92 pies, en el mismo Valencia.	160	3972	4800
Un cercado al sitio del Cor- tinal ó de S. Benito, de cabida de siete fanegas.	120	1750	3600
Otro cercado al sitio de Mal- paso, de cabida de dos fanegas. .	40	520	1200
<i>Religiosas de la Columna de Vetalcázar.</i>			
Una suerte de tierra en tér- mino del Escorial, llamada Contreras, de cabida de 460 fa- negas de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad por iguales partes.	2700	79860	81000

Religiosas de S. Miguel de Trujillo.

Una cerca llamada del Cal- deron de Magasca, de cabida de cuatro y media fanegas, en tér- mino de Trujillo	95	2800	2850
Otra llamada Valdelanchas, de cabida de seis celemines . . .	48	1400	1440
Otra llamada del Toro, de cabida de tres fanegas	150	4500	4500
Otra llamada del Regajo, de una y media fanegas	126	3700	3780
Otra llamada Regajilla, de cabida de nueve celemines	90	2600	2700
Otra llamada del Pozo, de ca- bida de nueve celemines	70	2000	2100
Otra llamada Velardo, de ca- bida de seis celemines	34	1000	1020
Una cerca llamada del Casa- ron-Blanco, de cabida de dos fanegas	160	4400	4800
Otra llamada del Herrador, de cabida de tres fanegas	120	3000	3600
Otra llamada de Santa Rosa, de cabida de dos fanegas	160	4700	4800
Otra llamada tambien de San- ta Rosa, de cabida de 3 fanegas	140	4000	4200
Una huerta llamada Vieja, con varios árboles frutales, con agua de pie y su alberca, de ca- bida de seis celemines	140	4000	4200
Dos cercas contiguas á dicha huerta, de cadida de dos fans. .	90	2700	2700

Monjas Gerónimas de Trujillo.

Una cerca llamada del Espi- no, al sitio de la Palanca, de cabida de dos y media fanegas.	164	4900	4920
Otra cerca llamada del Lagar del Olivarejo, con dos pies de olivos, de cabida de dos fanegas	90	2700	2700
Otra llamada de la Portata partida, de cabida de cuatro fanegas	220	6000	6600

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que han pedido las tasaciones y demas que quieran interesarse en las subastas. Cáceres 24 de octubre de 1842. = P. A. D. S. I., el contador de la provincia, Antonio Grande.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

En cumplimiento del artículo 12 de la ley de 9 de abril último, sobre indemnizaciones de daños causados por los facciosos, se ha acordado anunciar que Benito Flores del Pozo, vecino y Miliciano nacional del pueblo de Hinojal, ha solicitado ser indemnizado por valor de 20,952 rs., en la forma siguiente:

rs. vn.

Pérdida que sufrió su casa morada incen-
diada toda, sita en la calle de la Cruz,

regulada en.....	8000
Id. tres reses vacunas que perecieron en el incendio, en cuya ocasion se encontraban en los tinados de la casa, valuadas en.....	2000
Id. cincuenta y nueve fanegas de trigo, á 30 rs.....	1770
Id. tres id. de avena á 12 rs.....	36
Id. tres cuartillas de garbanzos.....	45
Media fanega de altamuces.....	20
Id. diez sabanas no usadas, de lienzo y estopa	810
Id. tres á medio uso, idem.....	185
Id. seis pares de almohadas de lienzo bueno y guarnecidas.....	109
Id. cuatro pares de id. usadas, guarnecidas.	52
Id. dos pares de fundas para almohadas, hinchadas de lana.....	88
Id. tres antecamas de rapon supelior guar- necidas.....	102
Otras dos usadas, mas inferiores, ambas de hilo guarnecidas.....	68
Una colcha de cotonia nueva, guarnecida con fleco y labores, de hilo y tela fina . . .	188
Id. dos mantas encarnadas, guarnecidas de galon y chita azul.....	288
Id. cuatro mantas peladas, blancas.....	98
Otras dos de uso diario, una encarnada y otra pajiza.....	128
Id. dos colchones de lona, henchidos en lana	288
Otro id. id., ya muy usado.....	88
Id. tres gergoneras, la una inferior, y todas de lienzo y estopa.....	288
Id. mesas de cama, de madera, todas.....	48
Id. seis servilletas nuevas labradas.....	88
Cuatro idem usadas.....	38
Id. cuatro paños de lienzo y estopa.....	24
Id. una tabla de manteles con fleco, labra- das, de cuatro varas.....	88
Dos paños de mano, con fleco, labrados, am- bos de lienzo.....	48
Id. cuatro camisones con calzoncillos y cal- cetas todo nuevo.....	184
Id. seis id. de id. de uso diario.....	198
Id. tres remudos de lienzo nuevos, para ni- ños, con calzoncillos y calcetas.....	99
Id. otros cuatro id. para id. completos, de uso diario.....	180
Id. cinco camisas de niña, las dos usadas.....	70
Id. tres pares calcetas blancas y un par de medias azules.....	28
Id. cuatro camisas de mujer, las dos nuevas	90
Id. dos pares de medias azules, el uno nuevo	10
Id. un par de zapatos nuevos de mujer.....	11
Id. tres pares de id. nuevos, de hombre y niños.....	40
Idem un vestido entero para hombre, com- puesto de calzon, chaqueta y demas, todo	170
Id. tres chalecos de valburina y malton.....	80
Id. un sombrero nuevo.....	16
Id. una capa y una angustina de paño pardo	100
Id. un par de calzones de id., usados.....	20
Otros id. de montar, bombachos y polainas, y otros calzones de niño, todo.....	68

Id. una chaqueta tambien de paño pardo, y tres chalecos de cotonia, valbutina y mahon.....	48	Id. un tenedor de plata usado.....	24
Id. un sombrero nuevo pequeño.....	9	Dos canastas grandes de castaño, una chica, un cesto y cuatro cestas de mimbre.....	23
Id. una saya verde usada.....	10	Cuatro y media arrobas de aceite en tinaja.....	263
Un jubon de mahon.....	9	Diez y seis libras de manteca.....	48
Una mantilla de bayeta fina negra.....	15	Diez y nueve arrobas de toda chiacina.....	1425
Otra saya y mantilla completas, de bayeta fina.....	116	Una tinaja de arroba y media de miel.....	70
Id. un jubon y coletillo usados, de mahon..	16	Una id. grande que contenía la cecina.....	16
Id. una saya azul usada.....	17	Otra mas pequeña de lo mismo.....	10
Id. dos pañuelos encarnados nuevos.....	20	Otras tres idem y cántaros.....	11
Id. otro idem llamado de lágrimas.....	8	Otra con pimienta, puchetos y demas loza de barro.....	28
Otro fino, encarnado y blanco.....	10	Siete fuentes de loza basta.....	12
Otro mas usado.....	7	Ocho cuencas de madera.....	19
Otro blanco, grande, laboreado.....	26	Nueve fuentes finas de barro.....	36
Otros dos medios, de muselina.....	6	Id. doce platos de pedernal pintados.....	36
Otro azul con cenefa blanca.....	8	Id. nueve jicaras y nueve tazas ordinarias...	10
Otro id. blanco listado.....	4	Idem dos jarras de idem.....	10
Id. un delantal de bayeton usado.....	4	Id. una escopidera y otra fuente de idem....	11
Id. cuatro camisas de niño pequeño.....	14	Id. tres frasquetes y una jarra de cristal.....	31
Dos chalecos de mahon para idem.....	4	Cuatro vasos de idem, uno rameado.....	9
Id. dos toallas, una blanca y otra amarilla de tafetan, guarnecidas de encaje.....	38	Otros cuatro de medio cristal.....	4
Id. un par de cortinas.....	20	Tres chocolateras de cobre.....	21
Id. tres pañuelos de seda, dos amarillos y uno encarnado, usados.....	36	Una caldera y caldero de lo mismo.....	63
Id. un guardapiés bordado.....	35	Otro caldero idem en mejor estado.....	27
Cinco pares de medias de niño.....	10	Cinco sartenes de hierro casi nuevas, su detrimento regulado.....	33
Id. cincuenta y una madejas para tela, la una para coser, hiladas.....	210	Una tinaja con aceitunas y otra pequeña con conserva.....	35
Id. una jergonera de lienzo y estopa.....	78	Un vasal de madera para la loza.....	8
Id. un peso para oro, con pesas y caja.....	30	Veinte corchos nuevos para colmenas.....	60
Catorce velas de cera blanca de media libra y blandon de cinco.....	108	Idem tres idem arneros.....	15
Id. otras tres libras de velas pequeñas.....	27	Cuatro coyundas y un sobeo para unir.....	54
Una espetera con seis cazos nuevos grandes.....	102	Dos jergas y un saco para la labor.....	45
Otros cuatro cazos mas chicos.....	30	Id. siete costales de diferente tela.....	48
Un perol tambien de azofar.....	20	Dos aparejos completos para caballerías.....	61
Dos candeleros amarillos.....	16	Sogas y otros aperos de labor.....	25
Dos medias cañas con su esfije.....	20	Id. cuatro liendros, palas y otros útiles.....	16
Id. tres láminas á 12 rs.....	36	Tres yugos para reses y caballerías.....	22
Id. otras cinco mas pequeñas é inferiores.....	25	Id. una guadaña, hoces y hocinos.....	43
Id. una escusabaraja, con cintas, colgaduras y otras frioleras de adorno.....	31	Un cajon con papeles, créditos á su favor por deudas.....	160
Un ropero grande de madera.....	100	Idem una pistola.....	25
Un baul de media carga.....	35	Id. dos serones, aguaderas y esportillas.....	33 17
Un arca pequeña para ropa.....	20	Una cencerro de metal y cinco cencerros....	23
Id. dos mesas de madera medianas.....	19	Id. de hilo laso, cordeles, barrenas, astas, palos de arados y otros diferentes útiles de labor.....	280
Id. diez sillas pequeñas.....	30		
Id. seis grandes tambien ordinarias.....	30		
Id. cuartillo, y medio celemin para medir..	18		
Id. una artesa grande para amasar.....	36		
Otra idem mediana.....	15		
Dos tableros para el pan.....	7		
Un banco tambien de madera.....	14		
Cernideras, varillas y otros útiles para amasar.....	32		
Cama y tarima para el pan con su ropa....	43		
		Total.....	20952

Lo que se hace saber al público, advirtiéndole se fija el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en el boletin oficial para oír las reclamaciones con arreglo á la ley citada, pasado el cual no será admitida ninguna. Cáceres 15 de setiembre de 1842. = D. P., Antonio Concha. = Pedro García Aguilera, secretario.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.